

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C. 7 MAR. 2022

D.P. Red. Alimentos 2019-0214

En atención a lo solicitado por el memorialista, y como quiera que no se ha obtenido respuesta por parte de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional - CASUR, no es posible la remisión de la misma, por lo que se dispone:

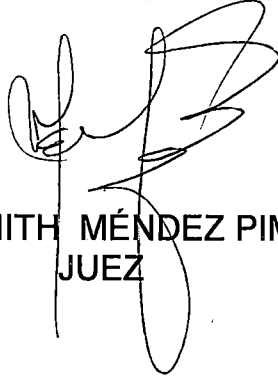
Requerir bajo los apremios del artículo 44 del Código General del Proceso al pagador de la citada entidad, para que de manera inmediata informe, la manera como ha dado cumplimiento a lo comunicado mediante oficio No. 960 del 8 de noviembre de 2021. **Ofíciase**

Se le indica al peticionario que la orden de pago de los títulos judiciales que se encontraban pendientes ya fue elaborada tal como consta en la copia obrante en el expediente, habiéndosele comunicado a su correo electrónico

Respecto al retroactivo reclamado, debe estarse a lo dispuesto en auto de la fecha.

Comuníquese lo aquí resuelto al memorialista, por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ